

¿ESTO AFECTA MI CASO DEL TRIBUNAL DE MENORES O DEL TRIBUNAL PENAL?

Los casos del tribunal de menores y del tribunal penal son independientes del proceso de apelación administrativa del Departamento. Si desea apelar la determinación de indicado de DCFS, debe presentar una apelación, aunque esté pendiente un caso en el tribunal de menores o de tribunal penal.

¿QUÉ PUEDO HACER SOBRE LA DECISIÓN DE INDICARME POR UN CASO DE ABUSO Y/O NEGLIGENCIA DE NIÑOS?

Tele-conferencia con el Administrador

Antes de que se tome la decisión de indicarlo, tiene la oportunidad de solicitar una conferencia telefónica con un Administrador de Protección de Menores quien no haya estado involucrado en la investigación. La conferencia telefónica con el Administrador le brinda la oportunidad de presentar cualquier información que usted considere que puede o debe ayudar al Departamento a tomar la decisión más justa en relación con las alegaciones actuales de abuso y/o negligencia de niños, incluyendo las razones por las cuales usted considera que el informe no debe ser indicado. Sin embargo, si elige no participar en la conferencia telefónica con el Administrador, es muy probable que la intención de indicar resulte en una decisión de indicarlo por abuso y/o negligencia de niños y es muy probable que se ponga su nombre en el Registro Central del Estado. La conferencia telefónica con el Administrador le permitirá responder a las alegaciones y al fundamento de la intención de indicarlo.

Después de la conferencia telefónica con el Administrador, usted recibirá una notificación escrita de la decisión así como también una explicación del proceso administrativo de apelación. Si no participa en la conferencia telefónica con el Administrador, usted recibirá una notificación escrita de la decisión del Departamento así como también una explicación del proceso de apelación acelerado o regular.

Usted retiene su derecho a apelar la decisión, aunque haya participado o no en la conferencia telefónica con el Administrador.

Apelación administrativa

Usted tiene el derecho de apelar la decisión del Departamento de indicarlo como perpetrador de abuso y/o negligencia de niños a través del proceso administrativo de apelación del Departamento. Esta apelación se hará ante un juez de leyes administrativas neutral.

Las apelaciones aceleradas están disponibles para trabajadores de cuidados infantiles como se explicó anteriormente. Una audiencia de apelación acelerada dará como resultado una decisión administrativa final dentro de un plazo de 35 días de la solicitud de una apelación administrativa acelerada.

Si no solicita una audiencia acelerada, puede solicitar de todos modos una audiencia de apelación administrativa regular. Una audiencia de apelación administrativa regular dará como resultado una decisión administrativa final dentro de un plazo de 90 días de la solicitud de una audiencia.

Le proporcionarán información sobre cómo solicitar una apelación, en caso de que sea indicado.



Notificación de Intención de Indicar a un Trabajador de Cuidos Infantiles en un Informe de Abuso y/o Negligencia de Niños

Preguntas & Respuestas

¿QUIÉN ES UN "TRABAJADOR DE CUIDADOS INFANTILES"?

"Trabajador de cuidados infantiles" incluye todo empleado que trabaja directamente con niños, o es dueño/administrador de una institución, sin importar si la instalación tenga licencia del Departamento de Servicios para Niños y Familias. El tipo de instituciones incluye:

- Instituciones de atención para niños
- Agencias de bienestar infantil
- Centros de guardería diurno/nocturno
- Hogares de guardería diurno/nocturno
- Hogares de guardería diurno-nocturno de grupo de guardería de hogar
- Hogares de grupo
- Hospitales o instalaciones de atención de la salud
- Personal de escuelas, incluyendo maestras o personal administrativo (pero no maestras ni personal administrativo de escuelas públicas en ejercicio que tengan otros procesos disponibles para ellos)
- Empleados que trabajen con niños en programas de cuidados de antes y después del horario escolar, programas de recreación, campamentos de verano o como niñeras de tiempo completo.

Si la investigación refiere a su vida personal, y es usted un trabajador de cuidados infantiles en uno de los instituciones anteriormente mencionados, un fallo de ser indicado puede afectar su empleo y cualquier licencia que posea el cual le permita trabajar con niños. En ese caso, puede solicitar una tele-conferencia con el Administrador y así retener el derecho a apelar un fallo de indicado. Debe informar al Trabajador del Servicio de Protección de Menores que desea que la investigación sea tratada como una investigación relacionada con el empleo, lo cual significa que recibirá una Notificación de intención de indicar, una oportunidad de realizar una tele-conferencia con el Administrador, y una audiencia acelerada según se detalla a continuación.

¿QUÉ SIGNIFICA SER "INDICADO"?

Una investigación puede resultar en un informe indicado o en un informe infundado. Un informe es indicado cuando el Departamento llega a la conclusión de que el incidente de abuso y/o negligencia infantil sucedió efectivamente. Un informe es infundado cuando el Departamento llega a la conclusión de que el incidente de abuso y/o negligencia infantil no sucedió. Si un informe es indicado, el Departamento toma también una determinación después de que se haya considerado todos los hechos sobre si un individuo específico es responsable del abuso o negligencia infantil que se reportó.

Le informarán por escrito sobre el resultado de la investigación, y tendrá el derecho a apelar cualquier informe indicado si se decide que usted es el perpetrador del abuso o negligencia.

¿QUÉ EFECTO TIENE SOBRE USTED UN INFORME INDICADO?

El hecho de que ha sido indicado como perpetrador de abuso y/o negligencia de niños, puede afectar su capacidad para obtener o mantener un empleo o una licencia necesaria para trabajar con niños, tal como una licencia para operar un hogar de guardería o una licencia como empleado de bienestar infantil.

Se mantendrá un registro del hallazgo indicado en el Registro Central del Estado del Departamento. La ley requiere que el Departamento de Servicios para Niños y Familias mantenga un Registro Central del Estado de todos los informes de supuestos abusos o negligencias infantiles, al igual que de los resultados de la investigación de estos informes. El resultado de la investigación puede incluir una determinación de que una persona específicamente abusó o fue negligente con un niño, o que fue responsable del abuso o negligencia. La ley que rige este proceso se encuentra dentro de la Ley para Reportar Casos de Abuso y Negligencia de Niños, 325 ILCS 5/1 et seq.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE MANTENDRÁ EL HALLAZGO INDICADO EN EL REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO?

Si usted es indicado como el perpetrador del abuso y/o negligencia infantil, su nombre será colocado en el Registro Central del Estado del Departamento, a no ser que se descarte el informe como resultado de su apelación. Su nombre permanecerá en el Registro Central del Estado por un mínimo de 5 años. Los informes más graves pueden ser retenidos por 20 ó 50 años. El periodo de tiempo en el que su nombre será mantenido en el Registro Central del Estado del Departamento dependerá de la alegación por la cual usted fue indicado. El periodo de tiempo en el que su nombre permanecerá en el Registro Central del Estado está detallado en la Notificación de intención de indicar.

Si el informe es infundado, toda la información identificable concerniente a este informe se borrará de los archivos del Registro Central del Estado del Departamento, de acuerdo a lo especificado en el 89 Ill. Código Adm. 431, Confidencialidad de la Información Personal de las Personas Atendidas por el Departamento.

¿QUIÉN PUEDE OBTENER INFORMACIÓN DEL REGISTRO?

El Registro Central del Estado del Departamento no está a la disposición del público. Sin embargo, los gerentes o los posibles gerentes de las personas que trabajan con niños pueden obtener información del Registro Central del Estado.

Además, tienen acceso a la información que se mantiene en el Registro Central del Estado la categoría de personas listadas en la Ley para Reportar Casos de Abuso y Negligencia de Niños, 325 ILCS 5/11.1, que incluyen oficiales del cumplimiento de la ley, médicos y funcionarios responsables del licenciamiento de personas en profesiones que implican trabajo con niños. Esta información puede incluir si está usted o no incluido en el Registro Central del Estado como responsable de abuso o negligencia de niños.